

VISTOS:

1. La ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El decreto ley N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El decreto N° 397 (V y U) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. La resolución exenta N° 177 de esta Secretaría Regional Ministerial, del 29 de abril de 2016, que fija nómina de 10 personas de la población Guañacagua III beneficiadas por resolución exenta N°2424 de fecha 13 de abril de 2015, modificada por la resolución N°1291 del 20 de febrero de 2016, para ser aplicado en la modalidad de construcción en nuevos terrenos en la región de Arica y Parinacota;
6. La resolución exenta N° 4641 del 28 de junio de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales;
7. El oficio N° 211 de fecha 22 de enero de 2025, de la Directora de Serviu de la región de Arica y Parinacota, por medio del cual se solicita rectificar el rut de la beneficiaria que indica, del proyecto de relocalización de la Población Guañacagua III;
8. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades por el Decreto N°5 de (V. y U.) del 2 de febrero de 2024, que me designa como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 177 del 29 de abril de 2016, de este origen, se fijó la nómina de 10 personas de la población Guañacagua III, beneficiadas por la resolución N°2424 de 2015, para la aplicación del subsidio del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, para ser aplicado en la modalidad de construcción en nuevos terrenos, entre las que se consignó incorrectamente el rut de doña Yorcka del Carmen Díaz Estrada con el numero [REDACTED] debido a un error de transcripción.
2. La solicitud de la Directora (S) de Serviu de la región de Arica y Parinacota, contenida en el oficio N°211, mencionado en el numeral 7 de los vistos, en orden a rectificar la resolución precitada, toda vez que el rut correcto de la beneficiaria es [REDACTED]
3. La facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución N°4661 del 2013, para dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan rectificaciones a las resoluciones de selección y de asignaciones de subsidio a los que se refieren el DS N° 174 de 2005, el DS N° 255 de 2006, el DS N° 1 de 2011, el DS N° 49 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, así como la enmienda de los respectivos certificados de subsidio.
4. El informe favorable del departamento de planes y programas de esta Seremi, contenido en su memorándum N°8 del 24 de enero de 2025, que recomienda acceder a lo solicitado.

Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** resolución exenta N° N°177 de 2016 de este origen, en el sentido de reemplazar el rut de doña Yorcka del Carmen Díaz Estrada, de la nómina de beneficiarios individualizados en dicha resolución, por el siguiente: [REDACTED]
2. Sirva el presente instrumento de suficiente oficio conductor para informar a Serviu de la región de Arica y Parinacota y a la DPH del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROMINA FARIAS PEREZ

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ARICA Y PARINACOTA**

KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES DE SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS